

Rauch, 3 de Septiembre de 2026.-

Al Presidente del Honorable

Concejo Deliberante

Sr Jorge Barrena Faccio.-

S ____ / ____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los Concejales que integran el Honorable Concejo Deliberante de Rauch, con motivo de poner en Vuestro conocimiento el contenido del Decreto Nro 836/2026 del Departamento Ejecutivo de fecha 20 de Agosto del corriente año.

Por tal motivo adjunto al presente el Decreto Nro. 836/2026 en copia fiel.-

Sin otro particular, saludo a Ustedes Cordialmente.-


Dr. JOAQUÍN AIZPURUÁ
Director Legal y Técnico



DECRETO nro. 836/26

Rauch, 20 de agosto de 2026

-----VISTO: La Ordenanza N° 1647/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch de fecha 18 de agosto de 2026; por la cual se dispone la creación de una "Mesa de Trabajo Interinstitucional" para definir el modelo de administración y gestión del Frigorífico Municipal de Rauch y realizar relevamientos productivos y de consumo;

El Art. 108 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que hace a la función del Poder Ejecutivo Municipal promulgar y/o vetar, reglamentar y comunicar las disposiciones del Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles de su notificación.

Que el texto de la norma remitida pretende imponer la conformación de un órgano colegiado interinstitucional con facultades resolutivas y deliberativas sobre el destino y la modalidad de administración de un bien del dominio público local, interfiriendo directamente en las atribuciones exclusivas que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58) le otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que conforme al régimen legal vigente, la administración general de los bienes municipales, la planificación de las obras de infraestructura, la formulación de políticas públicas socio-productivas y la fijación de las pautas de concesión o explotación de servicios y establecimientos municipales corresponden de manera privativa al Intendente Municipal.

Que si bien, el Departamento Ejecutivo valora profundamente el diálogo de concertación local y el aporte técnico de entidades representativas como la Federación Agraria Argentina, la Cámara Comercial e Industrial y la Sociedad Rural de Rauch, la creación por vía de ordenanza de una estructura consultiva de carácter permanente, con representación predeterminada de bloques políticos y entidades privadas; puede constituir un obstáculo restrictivo a la flexibilidad ejecutiva que exige la inminente puesta en valor e inicio productivo del establecimiento.

Que las funciones asignadas a la pretendida Mesa de Trabajo en los artículos 3° y 4° (relevamiento de oferta y demanda ganadera, capacidad de faena, viabilidad técnico-económica y análisis del consumo) constituyen tareas operativas, técnicas y administrativas que ya vienen siendo desarrolladas y planificadas por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, desde el proyecto de obra implementado en el Frigorífico Municipal, y hasta la actualidad con constante comunicación y asesoramiento del equipo del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires.

Que el trabajo articulado con el resto de los actores de la comunidad resulta sumamente valiosa, y una vez que se haya definido la forma de gestión de negocio, ya sea que la misma se desarrolle y conforme como una Cooperativa, o Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) o cualquier otro formato legal aplicable, se requerirá de manera indefectible la sanción de la norma correspondiente por parte del órgano deliberativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Rauch, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA.-

109
Dr. JOAQUIN AIZPURUA
Director Legal y Técnico



Artículo 1ro.- Vetar la Ordenanza -N° 1647/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rauch el día 18 de agosto de 2026, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

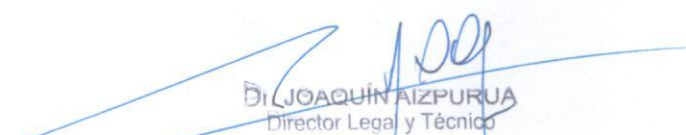
Artículo 2do.- Comunicar al Honorable Concejo Deliberante lo determinado en el presente.-

Artículo 3ro.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión, en ejercicio e interinamente a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 5to.- Cúmplase, comuníquese, tomen conocimiento las oficinas municipales que correspondan y dese al Libro de Decretos.-

ES COPIA FIEL

Fdo. Dr. Mario Arnaldo Ibargoyen - Secretario de Planificación, Coordinación y Control de Gestión.
Fdo. Cr. Roberto Maximiliano Suescun - Intendente Municipal.


Dr. JOAQUÍN AIZPURUA
Director Legal y Técnico